

“Publicaciones de actualidad”

En el mes de junio de 2023 se presentó el libro *Desjudicialización y medidas alternativas de resolución de conflicto. Algunos aportes para el debate sobre la justicia juvenil en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires* (MPT, 2023). El mismo tuvo por objeto reflexionar sobre la justicia juvenil, con el fin de aportar al debate y fomentar espacios de discusión sobre las prácticas actuales y los desafíos para la justicia juvenil en la Ciudad.

En este documento, se puso el foco en las distintas formas de desjudicialización y las medidas alternativas al proceso penal para los/as adolescentes en conflicto con la ley penal disponibles para dar cumplimiento con los estándares de derechos humanos que exigen evitar por completo o reducir al mínimo su contacto con el sistema penal.

Abordando a la justicia juvenil desde un enfoque de derechos humanos, se desarrolló un marco teórico sobre modalidades de desjudicialización y las medidas alternativas al proceso penal. Se relevaron los estándares normativos internacionales, nacionales y locales que delimitan la discusión en tanto establecen los derechos humanos de las/os adolescentes que deben respetarse cualquiera sea la modalidad de intervención. A su vez, se analizaron las razones que justifican el deber de evitar o reducir al mínimo posible el contacto de las/os adolescentes con el proceso penal, así como también las medidas disponibles para garantizar este objetivo.

Asimismo, se llevó adelante una reseña sobre el marco normativo y las prácticas de justicia juvenil en la Ciudad de Buenos Aires para indagar, en un segundo momento, sobre experiencias comparadas a nivel internacional, regional y local, incluyendo también en este análisis modelos de justicia consuetudinaria, indígena y no estatal.

Finalmente, se abordaron algunas reflexiones y problemáticas de algunos aspectos específicos de estas prácticas para, en función de ello, poder realizar observaciones y recomendaciones, así como identificar desafíos -actuales y futuros por las transferencias progresivas de competencias- que fomenten el debate sobre la justicia juvenil en la Ciudad de Buenos Aires.

A continuación se reproduce el prólogo del libro, escrito por la Dra. Mary Beloff¹.

Encontrar mejores formas (más justas a la vez que más eficientes) de resolución de conflictos de naturaleza penal ha sido una preocupación político-criminal por décadas. Las variadas críticas al proceso y a la pena desde antiguo no sólo pusieron en cuestión la justificación de una actividad estatal fundamental, sino que evidenciaron la necesidad de encontrar alternativas a ella. Tal como se suele decir: no castigos alternativos sino alternativas al castigo. La radical propuesta abolicionista que conmocionó los pilares de la justicia penal hacia finales del siglo pasado fue con el tiempo sustituida por una nutrida oferta de opciones que, si bien no los cancelaban, planteaban diferentes variantes al proceso y a la pena. En particular, todo el abanico de mecanismos que ahora es conocido bajo el nombre de “justicia restaurativa” pasó de ser una novedad disruptiva para la doctrina y la jurisprudencia, a ser aceptada casi sin discusión aún en jurisdicciones donde ese escenario era inimaginable diez años atrás, como la justicia federal².

Pero como sucede con todo cambio de prácticas institucionales generado por modificaciones legales, más allá de los consensos ideológicos, la implementación suele no estar exenta de dificultades. Por ese motivo, los esfuerzos por difundir, entrenar y traducir a la actividad judicial cotidiana las nuevas formas de resolución de conflictos de naturaleza penal merecen ser celebrados, sobre todo cuando ello se hace de forma rigurosa, metodológicamente precisa y a partir de una exposición clara tanto de los aspectos teóricos como normativos comprometidos en el tema. Tal es el caso de *Desjudicialización y medidas alternativas de resolución de conflictos. Algunos aportes*

¹ Profesora Titular de Cátedra de Derecho Penal y Procesal Penal, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires.

² Los motivos de tan rápido y generalizado cambio de criterio aun frente a un panorama normativo impreciso merecerían ser objeto de estudios científicos rigurosos, ausentes hasta el momento en nuestro medio.

para el debate sobre la justicia juvenil en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que tengo el gusto de presentar.

La obra se propone alimentar el debate en torno de los diferentes mecanismos restaurativos y formas alternativas dentro del marco general de la respuesta estatal al delito de las personas menores de edad (vale recordarlo, el primer ámbito donde se planteó fuertemente la necesidad de contar con respuestas no punitivas), a partir de una prolija presentación del panorama normativo que rige el campo, así como de diferentes experiencias y buenas prácticas locales y comparadas.

Para lograrlo, el trabajo no sólo reúne estudios y debates teóricos sino también ejemplos que dan cuenta de un abordaje eficaz, así como de una efectiva implementación de diferentes medidas restaurativas en la justicia juvenil. El texto invita a reflexionar acerca de las dificultades y desafíos que presentan estos nuevos (¿nuevos?) mecanismos para que realmente impliquen un verdadero aseguramiento de los derechos y tengan impacto en la realidad de niños, niñas y adolescentes involucrados.

Repasemos un poco la estructura y contenido del texto a cuya lectura invito desde ya. Tiene una introducción, cinco capítulos y un apartado de cierre con algunas reflexiones que sintetizan lo expuesto sobre el tema.

El Capítulo I “La justicia juvenil desde una perspectiva de derechos humanos” recuerda el punto de partida en esta materia: la prevención como primer mandato del Derecho internacional de los derechos humanos de la infancia en relación con el delito de las personas menores de edad. Para éste, la obligación estatal de evitar o, al menos, minimizar el contacto de un niño o adolescente con el sistema penal (prevención del delito) se realiza, antes que nada, a partir del aseguramiento de sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales³. En este sentido, la propuesta de la justicia restaurativa permite reconciliar –no sin problemas complejos como lo es el del libre consentimiento– dos ámbitos que han estado marcadamente separados a partir de

³ Así lo ha reconocido la Corte IDH, entre otros, en las sentencias “Niños de la Calle (Villagrán Morales y otros) vs. Guatemala” (Fondo, Sentencia de 19 de noviembre de 1999, Serie C Nº 63), párr. 197; y “Servellón García y otros vs. Honduras”, Sentencia de 21 de septiembre de 2006, Serie C Nº 152, párr. 116.

las reformas legales que ocurrieron en América Latina desde la incorporación de la Convención sobre los Derechos del Niño: el de la protección (obligaciones estatales positivas) y el de la respuesta a la infracción (obligaciones negativas).

Una clara exposición del marco normativo internacional así como de los antecedentes jurisprudenciales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de la Corte Interamericana sobre Derechos Humanos permite situar al tema de la justicia restaurativa en el lugar al que pertenece, cual es el de los derechos fundamentales. La justicia restaurativa aparece en ese corpus como expresión precisa del principio de especialidad en la respuesta a las infracciones penales imputadas a niños y adolescentes, el cual a su vez resulta una derivación de su derecho a la protección especial, contenido –por todos– en el artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Una mención particular merece la intersección entre especialidad y enfoque de género contenida en el Capítulo. La ausencia allí señalada es una invitación a profundizar el objeto de esta obra, en tanto en esta ocasión no se analiza la justicia restaurativa desde la perspectiva de las víctimas, en especial, de las niñas víctimas, donde la actividad del Ministerio Público Tutelar adquiere una dimensión fundamental como defensores de sus derechos.

El Capítulo II “El sistema de justicia juvenil en la Ciudad de Buenos Aires” ingresa en una presentación más específica de las normas internacionales que regulan la cuestión y las relaciona con la legislación nacional y local, en un registro característico de la literatura de comienzos de los años ´90 y que, de forma interesante, debate con el capítulo anterior. Se destaca aquí la descripción de la situación particular que se plantea en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el traspaso de competencias sobre derecho común, en tanto la mayoría de los delitos imputados a personas menores de dieciocho años de edad todavía son adjudicados por magistrados nacionales. Da cuenta el texto de las diferentes instituciones destinadas a la implementación de estas medidas sólo en el ámbito judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tales como la Secretaría Interdisciplinaria en Justicia Penal Juvenil, el Cuerpo Interdisciplinario de Implementación y Apoyo para la realización de informes técnicos, y el Centro de

Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos del Consejo de la Magistratura.

Los siguientes tres capítulos incorporan una perspectiva de Derecho comparado. El Capítulo III “Desjudicialización y medidas alternativas de resolución de conflictos en las provincias” aborda los diferentes escenarios provinciales, en tanto el Capítulo IV “Justicia consuetudinaria e indígena” presenta experiencias internacionales comparadas sobre esta cuestión en particular, a partir del difundido modelo de las asambleas familiares implementado originalmente en Nueva Zelanda; a la vez que el Capítulo V “Experiencias comparadas en América Latina” hace lo propio pero respecto de América Latina, con especial referencia a casos de Perú, Chile, El Salvador, Brasil y Costa Rica.

El libro concluye con una sección titulada “Reflexiones finales. Algunos desafíos en función de las experiencias”, la cual repasa los desafíos pendientes para una debida implementación de la justicia restaurativa no limitada a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sino en la Argentina. Probablemente la dificultad mayor se encuentre en el hecho de que no necesariamente una solución restaurativa es una solución justa, dificultad que se acentúa por los múltiples sentidos que tienen tanto el ideal restaurativo como el ideal de justicia. Complejiza la cuestión el hecho de que el Estado llega tarde al o a la adolescente, cuando ya una cantidad de instancias materiales y simbólicas anteriores fracasaron con ella o con él por diferentes motivos que no puede controlar (su familia, su escuela, su comunidad, etc.). Así entendida, pensar una solución no penal a un conflicto de naturaleza criminal requiere desarrollar una cuidada relación entre los ámbitos de protección de derechos (generales y específicos) y la justicia formal. Olvidar que los mecanismos restaurativos implican poner el foco acerca del mantenimiento del orden social en los mecanismos informales de control social representa un error mayúsculo en términos de política pública.

Es justamente en este sentido que *Desjudicialización y medidas alternativas de resolución de conflictos. Algunos aportes para el debate sobre la justicia juvenil en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires* interpela y convoca a la acción, de modo de entender cuáles son los deberes que cada familia, cada comunidad y, más en general, el Estado,

tienen respecto del aseguramiento de los derechos a todos los niños, niñas y adolescentes que entran en contacto con la justicia, penal y de familia, como imputados, víctimas, testigos o damnificados.

En definitiva, esta obra constituye un aporte necesario para contribuir a reducir la distancia que existe entre los derechos reconocidos por las leyes y los tratados internacionales a niñas, niños y adolescentes, y su efectiva vigencia en la realidad de sus vidas. El entrenamiento y la capacitación que permitirá este libro son fundamentales para alcanzar ese objetivo, pero si ellos no están acompañados por una infraestructura acorde, el impacto de todos esos esfuerzos disminuye, cuando no se pierde por completo.

El Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha asumido el desafío con esta publicación y con su práctica diaria, del mismo modo que todas las otras instituciones cuyo primer mandato legal e institucional es el de asegurar todos los derechos a niñas, niños y adolescentes, antes y después de que el delito suceda. La justicia restaurativa es un mecanismo adecuado para lograrlo, siempre que el compromiso real y la coordinación eficiente caractericen las prácticas estatales en el campo.

Accedé al libro completo desde [aquí](#).